



RESOLUCION No. CSJMAR22-281
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-252 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte

Resolución CSJMAR22-281, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

(20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **YAROS JOSUÉ RODRIGUEZ OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.956.240 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 25 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-252 del 21 de mayo de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-281, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
RODRÍGUEZ OSORIO YAROS JOSUÉ	1082956240	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	388,77	150,50	5,89	0	0	545,16

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **RODRIGUEZ OSORIO**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Constancia del 16 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Tribunal Administrativo del Magdalena, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado con el número 2019-00728-00, desde el 11 de noviembre de 2019, hasta el 16 de febrero de 2022.

a). Constancia del 27 de enero de 2022, suscrita por la Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, Magdalena, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro de un proceso penal. **(sin lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso).**

El señor **RODRIGUEZ OSORIO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 287 días de labores como Auxiliar Judicial Ad Honorem; 21 días como Citador en el Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Santa Marta; 20 días como Oficial Mayor en el Juzgado 1° Penal Municipal de Santa Marta; 22 días como Escribiente en la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta; 11 días como Oficial Mayor en el Juzgado 2° Penal Municipal de Santa Marta; y, 105 días como Oficial Mayor en el Juzgado 4° Penal del Circuito de Santa Marta, para un total de 466 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 5,89, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad Honorem	Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta	07/03/2016	19/12/2016	287
2	Citador	Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Santa Marta	13/02/2017	6/03/2017	21
3	Oficial Mayor	Juzgado 1° Penal Municipal de Santa Marta	18/04/2017	8/05/2017	20
4	Escribiente	Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta	25/05/2017	16/06/2017	22
5	Oficial Mayor	Juzgado 2° Penal Municipal de Santa Marta	23/06/2017	4/07/2017	11
6	Oficial Mayor	Juzgado 4° Penal del Circuito de Santa Marta	05/07/2017	18/10/2017	105
7	Apoderado judicial	Tribunal Administrativo del Magdalena	11/11/2019	16/02/2022	828
					1294

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que el certificado laboral expedido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, Magdalena, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en su numeral: “... 3.5.3 *Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de*

Resolución CSJMAR22-281, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudiciales rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.”

Ahora bien, el numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p^{er}sum académico en derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **RODRIGUEZ OSORIO**, acreditó 828 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1294 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$1294 - 360 = 934$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$934 \times 20 / 360 = 51,89$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **YAROS JOSUÉ RODRIGUEZ OSORIO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 51,89 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia del diploma del 22 de noviembre de 2018, expedida por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Laboral.
- b). Copia del diploma del 26 de marzo de 2021, expedida por el Centro de Educación Militar del Ejército Nacional, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos.
- c). Copia de certificado del 3 de marzo de 2019, expedido por la Corporación Internacional de Líderes ONG, en el que consta que participó en el Diplomado en Docencia Universitaria, con una intensidad horaria de 120 horas.
- d). Copia de certificado del 9 de septiembre de 2020, expedido por la Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército Nacional, en el que consta que participó en el Seminario Virtual de Asistencia Legal y Procedimientos Jurídicos, con una intensidad horaria de 80 horas.
- e). Copia de certificado del 9 de septiembre de 2020, expedido por la Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército Nacional, en el que consta que participó en el Seminario Virtual de Derechos Humanos y Sujetos de Especial Protección, con una intensidad horaria de 80 horas.

Resolución CSJMAR22-281, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

f). Copia de certificado del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército Nacional, en el que consta que participó en el Seminario Virtual de Identidad de Género y Violencia Sexual, con una intensidad horaria de 80 horas.

g). Copia de certificado del 4 de junio de 2021, expedido por el Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército Nacional, en el que consta que participó en el Seminario Virtual de Identidad de Género y Violencia Sexual, con una intensidad horaria de 46 horas.

h). Copia de certificado del 26 de julio de 2021, expedido por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en el que consta que participó en el Diplomado en Género, Seguridad y Fuerza Pública, con una intensidad horaria de 120 horas.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en Derecho Laboral	Universidad Sergio Arboleda	22/11/2018	0	20
2	Especialización en Derecho Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos	Centro de Educación Militar del Ejército Nacional	26/03/2021	0	20
3	Diplomado en Docencia Universitaria	Corporación Internacional de Lideres ONG	3/03/2019	120	10
4	Asistencia Legal y Procedimientos Jurídicos	Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército Nacional	9/09/2020	80	5
5	Derechos Humanos y Sujetos de Especial Protección	Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército Nacional	9/09/2020	80	5
6	Identidad de Género y Violencia Sexual	Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército Nacional	30/09/2020	80	5
7	Identidad de Género y Violencia Sexual	Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército Nacional	4/06/2021	46	5
					70

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará asignándole 20 puntos a las especializaciones; 10 puntos a los diplomados (máximo 10 puntos); y, 5 puntos a los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados (con intensidad de 40 horas o más - máximo 20 puntos), por lo tanto, la acreditación de las Especializaciones; el diplomado; y, los cursos, le dará un puntaje adicional de 70 puntos en el factor Capacitación al señor **YAROS JOSUÉ RODRIGUEZ OSORIO**.

Teniendo en cuenta lo anterior corresponde reclasificar al señor **YAROS JOSUÉ RODRIGUEZ OSORIO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 70 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

Resolución CSJMAR22-281, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, al señor **YAROS JOSUÉ RODRIGUEZ OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.956.240 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
RODRÍGUEZ OSORIO YAROS JOSUÉ	1082956240	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	388,77	150,50	51,89	70	0	661,16

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado yarosjo@hotmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0f9dd6c4ffbaa7115dd771bc9a23a5333a6620e637f1147b26d770e6d36c40**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>